

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0169 del 22 de Mayo de 2013, la señora **MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.014.110, solicitó ante la Corporación una concesión de aguas superficiales, en beneficio de un predio denominado "La Esperanza", Vereda Los Planes Municipio de Santo Domingo, solicitud admitida mediante Auto N° 135-0161 del día 06 del mes de Junio de 2013.

Que mediante Auto No 135-0195 del 08 de agosto del 2013, se OTORGÓ a la señora **MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.014.110, una Concesión De Aguas, en un caudal de 0.051 L/seg., para uso Doméstico 0.004 L/seg, Pecuario 0.001 L/seg. y Riego 0.046 L/seg., Caudal a derivar de una Fuente denominada "La Caña", en un sitio de coordenadas X:880.350; Y:1.213.3CO; Z:1.750, en beneficio de un predio denominado "La Esperanza1", Vereda Los Planes Municipio de Santo Domingo.

Que el día 03 de marzo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por Cornare, mediante la RE- 135-0195-2013 del 08/08/2013, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01546-2022 del 10 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)”

OBSERVACIONES:

En la visita de campo realizada se puede evidenciar que la señora MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA, ya no es la propietaria del predio la esperanza.

La señora MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA, manifiesta que ya no está haciendo uso del permiso de concesión de aguas, puesto que la parte del predio donde se encuentra la casa fue vendido a otra persona y tampoco hace uso de los otros componentes (pecuaria y riego).Información que fue verificada en campo.

La señora MARTHA PALACIO, manifiesta que tienen proyectada la construcción de dos cabañas en la parte alta del predio, por este motivo elevó una consulta verbal “que tramite debe hacer para obtener los permisos de uso del agua”, para lo cual se le dio la respectiva orientación. En la visita de campo la nueva propietaria del predio, señora Orfelina Cano Cano identificada con cc 21.932.889, manifiesta que ella solo está captando

agua para el uso doméstico de la vivienda y que está muy interesada en realizar el respectivo trámite para el permiso de captación de agua.

CONCLUSIONES:

La señora MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA, vendió parte del predio a la señora ORFELINA CANO CANO, y esta solo está captando agua para el uso doméstico de la vivienda, además manifiesta que está muy interesada en realizar el respectivo trámite para el permiso de captación de agua.

En la actualidad no se está desarrollando ninguna actividad pecuaria o de riego que implique la utilización del recurso agua para estos usos, permiso que fue otorgado mediante la resolución 135-0195-2013 del 08/08/2013, uso Pecuario 0.001 L/seg. y Riego 0.046 L/seg., Caudal a derivar de una Fuente denominada "La Caña"

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01546-2022 del 10 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900216994 y a formular algunas recomendaciones.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01546-2022 del 10 de marzo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056900216994**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

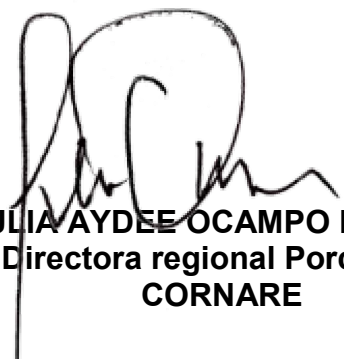
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente actuación a la Unidad Financiera de Cornare, para que sea tenida en cuenta al momento de la elaboración de las cuentas de cobro de tasa por uso.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR a la señora **ORFELINA CANO CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.932.889, en calidad de nueva propietaria del predio La Esperanza, para que realice el Registro De Usuario Del Recurso Hídrico RURH ante la autoridad ambiental CORNARE.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR personalmente la presente actuación a las señoras **MARTHA LUCIA PALACIO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.014.110, Cel: 3146149463 y **ORFELINA CANO CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.932.889, Cel: 3136726599

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900216994

Fecha: 14/03/2022

Asunto: CyS Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Orlando Vargas